

COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BIZKAIA

CERTIFICATE PARA EL REGISTRO DE MEDIADORES DEL GOBIERNO VASCO



BIZKAIKO GIZARTE LANGINTZAREN ELKARGO OFIZIALA
COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BIZKAIA

[www.escuela**de**mediacion.com](http://www.escuelademediacion.com)

IV EXPERTO UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN FAMILIAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

500 Horas. 550 €

Curso Homologado de preparación específica en Mediación Familiar, requerida para la inscripción en el Registro de Personas Mediadoras, (decreto 246/2012 de 21 de noviembre), de acuerdo a: "Resolución del Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario" del Gobierno Vasco Nº HOM-2014-008



INFORMACIÓN Y MATRÍCULAS

BILBAO

Kalea Jardines, 11, 1º D 48005 Bilbao (Casco Viejo)

Teléfono: 944 160 740

bizkaia@cgtrabajosocial.es

COLABORAN:



PRESENTACIÓN

La Cátedra de Bienestar Social, Comunicación, Educación y Empleo de la Universidad a Distancia de Madrid y Alta Escuela de Dirección y Administración de Empresas, en colaboración con el Colegio Oficial de Trabajo Social de Bizkaia convocan este programa con el fin de capacitar y preparar a los/las mediadores/as de diferentes ámbitos de especialización.

OBJETIVO GENERAL

Especializar a profesionales y dotarles de la formación y herramientas necesarias para reunir los requisitos tanto del **Decreto 246/2012, de 21 de Noviembre de la Ley 1/2008 de 8 de Febrero en Mediación Familiar del Gobierno del País Vasco** así como del **Artículo 11.2 de la Ley 5/2012, de 6 de Julio, de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles**: “El mediador deberá estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior y contar con formación específica para ejercer la mediación, que se adquirirá mediante la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas, que tendrán validez para el ejercicio de la actividad mediadora en cualquier parte del territorio nacional.

REQUISITOS DE ACCESO

Dirigido a Diplomados/as, Licenciados/as o Graduados/as Universitarios/as, de las diferentes áreas Derecho, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social o cualquier otra titulación universitaria homologada de carácter educativo, jurídico, social o psicológico.

SISTEMA DE ENSEÑANZA Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

TELEFORMACIÓN: 410 HORAS

El/la participante desarrollará sus estudios en la modalidad *online* a través de una la plataforma de Teleformación, y contará con el acompañamiento y asesoramiento de un/a tutor/a, a lo largo de todo el curso.

El/la participante deberá completar las actividades programadas, participando y desarrollando los ejercicios y casos prácticos que le serán planteados en el aula virtual; y deberá entregar informes finales de acuerdo a los principios de Mediación y Resolución de Conflictos.

TALLERES PRESENCIALES Y EN EQUIPOS: 90 HORAS

Llevados a cabo por mediadores/as para el desarrollo de simulaciones de casos reales. Estos talleres se estructurarán en sesiones basados en Role Playing de una duración de 10 Horas por módulo donde podrán profundizar en todos los aspectos jurídicos-sociales, resolución de conflictos, fases, técnicas, el papel del mediador/a así como todos los procesos clave necesarios para adquirir unas buenas competencias profesionales como mediadores/as.

- Cada bloque contendrá una serie de elementos multimedia que facilitan el aprendizaje (diapositivas, videos, fotos, etc....).
- Los alumnos/as participarán activamente de forma individual o grupal del estudio de casos prácticos sobre la materia de cada bloque.

COLABORAN:



- Las técnicas a utilizar serán variadas: “role-playing”, dramatización, trabajos individuales y en grupo, todos ellos con posterior exposición y/o debate de los mismos.
- Como prueba de evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos, los “role-playing” se grabarán, para su posterior estudio- análisis y reforzar así el aprendizaje.

COSTE

El coste completo de toda la formación, es de 550 €, Ingresos y transferencias en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Bizkaia. Mayor información en:

BILBAO
Kalea Jardines, 11, 1º D 48005 Bilbao (Casco Viejo)
Teléfono: 944 160 740
Dña. Dori del Cerro Ruiz bizkaia@cgtrabajosocial.es

COMIENZO DEL CURSO: **26 DE SEPTIEMBRE 2016**

FINALIZACIÓN DEL CURSO: **6 DE MARZO 2017**

INICIO CONVOCATORIA

Sesiones Prácticas	Octubre 21-22	Noviembre 11-12	Noviembre 25-26	Diciembre 16-17	Enero 20-21	Febrero 3-4
Viernes Tarde 5 Horas	MEDIACION FAMILIAR 1º	MEDIACION FAMILIAR 2º	MEDIACION FAMILIAR 2º	Trabajo en Equipo Grabación práctica	Practica de presentación de casos familia	Práctica en Mediación
Sábado Mañana 5 Horas	MEDIACION FAMILIAR 1º	MEDIACION FAMILIAR 2º	MEDIACION FAMILIAR 2º	Trabajo en Equipo Grabación práctica	Práctica en Mediación Civil	Guía para la Mediación
Sábado Tarde 5 Horas	MEDIACION FAMILIAR 1º	MEDIACION FAMILIAR 2º	MEDIACION FAMILIAR 2º	Trabajo en Equipo Grabación práctica	Práctica en Mediación Mercantil	Guía para la Mediación
	María Herrero Villanueva	Manuel López Espino	Equipo IRSE ARABA *	Trabajo en equipos	Equipo IRSE ARABA *	Equipo IRSE ARABA *

PROGRAMA

MÓDULO I: BLOQUE INTRODUCCIÓN A LA MEDIACIÓN

- 1.1 Marco Teórico de la Mediación.
- 1.2 Técnicas y herramientas del mediador.
- 1.3 Ámbitos de aplicación de la Mediación.

MÓDULO II: BLOQUE JURÍDICO - ECONÓMICO (50 HORAS DE FORMACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICAS)

- 2.1 El matrimonio: régimen jurídico y económico.
- 2.2 Las uniones de hecho: régimen jurídico y económico.

COLABORAN:



- 2.3 Separación y disolución del matrimonio: aspectos jurídicos y económicos.
- 2.4 Ruptura de la pareja de hecho: aspectos jurídicos y económicos.
- 2.5 El convenio regulador. Contenido. Relación del convenio con el acto de mediación. Aspectos objeto de pacto y aspectos indisponibles: cuestiones de orden público. La intervención del Ministerio Fiscal.
- 2.6 Derecho internacional privado de familia. Legislación aplicable en matrimonios mixtos. Reglamentos comunitarios.
- 2.7 Normativa fiscal en casos de separación, divorcio y de ruptura de la pareja de hecho. Inscripción de la adjudicación de los bienes en los diferentes registros. Regulación fiscal de las pensiones alimenticia y compensatoria.
- 2.8 Instituciones tutelares: adopción. Tutela. Curatela. Defensor judicial. Guarda de hecho.
- 2.9 Aspectos básicos del régimen sucesorio.
- 2.10 La empresa familiar. Nociones básicas.
- 2.11 Implicaciones penales de las relaciones familiares. Ilícitos penales en el entorno familiar.

MÓDULO III: BLOQUE PSICOSOCIAL (50 HORAS DE FORMACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICAS)

- 3.1 La familia como elemento socializador.
- 3.2 Ciclos evolutivos de la persona y de la familia: la infancia, la adolescencia, la edad madura, la senectud.
- 3.3 La igualdad de mujeres y hombre: incidencias del género en el ámbito de la familia:
 - a. Desequilibrios de poder.
 - b. Dependencia económica y sus implicaciones.
 - c. Falta de corresponsabilidad en las tareas de cuidado y sus consecuencias en las mujeres.
 - d. Persistencia de roles y estereotipos en función del sexo.
 - e. La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.
- 3.4 El conflicto en el ámbito familiar:
 - a. Conflicto de pareja.
 - b. Conflicto intergeneracional.
 - c. Conflicto en adopciones. Ejercicio por la persona adoptada del derecho al acceso a la información de su filiación biológica.
 - d. Otros conflictos en el ámbito familiar.
- 3.5 Conflictos familiares e interculturalidad:
 - a. Multiculturalismo: minorías, culturas y etnias.
 - b. Experiencias en mediación con población inmigrante.
 - c. La mediación en contextos multiculturales.
- 3.6 Aspectos psicológicos:
 - a. Procesos emocionales asociados a la ruptura de pareja.

COLABORAN:



- b. Repercusiones psicológicas de la ruptura en los hijos.
- c. Factores emocionales asociados al proceso de adopción y acogimiento en los menores.
- d. Consecuencias de la violencia de género en las víctimas y sus hijos.

MÓDULO IV: BLOQUE TEÓRICO SOBRE MEDIACIÓN FAMILIAR (50 HORAS TEÓRICO - PRÁCTICAS)

- 4.1 El conflicto y su gestión. El conflicto: origen y concepto. La teoría del conflicto. La gestión del conflicto. Las modalidades alternativas de solución de conflictos o ADR (Alternative Dispute Resolution).
- 4.2 La Mediación Familiar: teoría general. Concepto de mediación familiar. Diferencias con otras figuras afines. Principios que rigen la mediación familiar. Funciones, requisitos y objetivos de la mediación familiar. Personas destinatarias de la Mediación Familiar. Ámbitos de aplicación de la mediación familiar. Procesos psicológicos implicados en la mediación familiar.
- 4.3 Régimen jurídico de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Euskadi. La Ley 1/2008, 8 de febrero, en Mediación Familiar del Gobierno del País Vasco. Conflictos objeto de la mediación familiar. Naturaleza de la mediación y de los acuerdos de mediación. Principios rectores de la mediación familiar. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Derechos y obligaciones de la persona mediadora y de las partes sometidas a mediación. Aspectos procedimentales de la mediación familiar. Régimen sancionador.
- 4.4 La administración de justicia ante la mediación.
- 4.5 Intervención de las distintas administraciones y otras instituciones públicas y privadas con familias en conflicto.
- 4.6 El proceso de mediación familiar. Sus fases.
- 4.7 Técnicas de mediación.

MÓDULO V: MEDIACIÓN CIVIL, MERCANTIL Y PENAL

- 5.1 Marco normativo de la Mediación Civil y Mercantil.
- 5.2 Los registros de mediadores/as civiles y mercantiles.
 - a. La Mediación Civil.
 - b. Características de la Mediación Civil (el proceso y el acuerdo).
 - c. Tipos de conflictos susceptibles de Mediación Civil: conflictos familiares; conflictos de comunidades de vecinos; conflictos de vecindad; conflictos de propiedad horizontal; conflictos hipotecarios; conflictos contractuales.
- 5.3 La Mediación Mercantil.
 - a. Características de la Mediación Mercantil (el proceso y el acuerdo).
 - b. Tipos de conflictos susceptibles de Mediación Mercantil: conflictos de insolvencia; conflictos de propiedad intelectual; conflictos en sociedades cooperativas, sociedades limitadas o sociedades anónimas.
- 5.4 La Mediación Penal:
 - a. Marco normativo de la Mediación Penal.

COLABORAN:



- b. Fundamentos y principios básicos de la Justicia Restaurativa.
- c. Mediación Penal con menores (el proceso y el acuerdo).
- d. Mediación Penal con personas adultas (el proceso y el acuerdo).

MÓDULO VI: BLOQUE PRÁCTICO DE MEDIACIÓN

MÓDULO VII: TRABAJO FINAL

COLABORAN:



EQUIPO DOCENTE

EQUIPO DOCENTE



Pilar Marijuan Villaverde. Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto. Máster en Dirección de Recursos Humanos I.S.F.E. por la Escuela Internacional de Negocios de Vitoria-Gasteiz. Diploma de Especialización Profesional Universitario en Mediación y Justicia Penal por la Universidad de Valencia. Mediadora del Programa de Mediación Familiar del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Mediadora del Servicio de Mediación Intrajudicial de Álava e integrante del Equipo de Mediación de la **Entidad Irse Araba**.



Gerardo Villar Moraza. Diplomado en Trabajo Social por la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Vitoria-Gasteiz. Título universitario de Especialista en Mediación Familiar y con Menores por la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid. Mediador del Programa de Mediación Familiar del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Mediador del Servicio de Mediación Intrajudicial de Álava e integrante del equipo de Mediación de la Entidad **Irse Araba**.



Beatriz Alonso González. Formación Profesional, rama Administrativo por el Instituto de Formación Profesional "Ciudad Jardín" de Vitoria-Gasteiz. Diploma Universitario de Especialización Profesional en Mediación y Justicia Penal por la Universidad de Valencia. Administrativa del Programa de Mediación Familiar del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Administrativa en el Servicio de Mediación Intrajudicial de Álava e integrante del Equipo de Mediación de la **Entidad Irse Araba**.

María Herrero: Educadora Social. Experto en Mediación y Resolución de Conflictos. Experta en Gestión de Servicios Sociales por la Escuela de Postgrado FEES. Máster en Dirección de Centros Gerontológicos. Consultora en Políticas Sociales. Profesora de Mediación y Resolución de Conflictos.

Cristina Montero. Trabajadora Social. Experto en Mediación Sistémica en los ámbitos de actuación y técnicas aplicadas en la resolución de conflictos. Universidad Complutense de Madrid. Coordinadora de la intervención integral de las familias. Coordinación y educación en valores, prevención de violencia y resolución de conflictos. Servicio de Mediación Familiar en diferentes Ayuntamientos.

Lorenzo Chiquero Sánchez. Director general de Conysel Consulting, Experto en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento, comunicación y gestión de talento. Experto en Couch, habilidades de comunicación.

Manuel López Espino. Licenciado en psicología por Universidad Complutense de Madrid. Docente en prevención y gestión de estrés. Docente en dinámica para resolución de conflictos. Experto en intervención en situaciones de estrés. Experto en mediación y resolución de conflictos.

Secretaria del Curso:

Madrid: Dña. María Herrero Villanueva / Dña. Cristina Rubio

914 020 061 mariaherrero@epostgrado.es / cristina@f3e.com

Colegio Oficial de Trabajo Social de Bizkaia. Telf. 944 160 740

COLABORAN:



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

EXPERTO UNIVERSITARIO EN FAMILIAR Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Nombre y Apellidos:	
DNI:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Estudios Realizados:	
Situación Laboral:	
Puesto de trabajo actual:	
E-mail: (obligatorio):	
Teléfono:	Móvil:
<p>Todos los datos consignados en este documento son de carácter confidencial y autorizo a la Universidad a Distancia de Madrid, Escuela de Dirección y Administración de Empresas, Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa y Escuela de Mediación y Resolución de Conflictos al uso informatizado de los mismos y a cederlos a terceros con la finalidad de ser incluido en plataformas de teleformación, Bolsa de Trabajo, Bolsa de Estudios, recibir publicidad y Oferta de Servicios. En virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, tiene derecho a ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndonos una carta por escrito. Ayúdenos a conservar nuestros datos actualizados y comuníquenos cualquier modificación que se produzca en sus datos personales. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviándonos por carta a: C/ Alcalá, 183, 1º 28009 de Madrid, solicitando la baja en este servicio.</p>	
<p>A esta solicitud debe adjuntar: Impreso de inscripción cumplimentado, copia de la titulación universitaria, copia DNI/ pasaporte o permiso de residencia, Currículum Vitae y copia de ingreso o transferencia bancaria. Enviar por correo, email o fax.</p>	
Firma y Fecha _____	

www.escuelademediacion.com

COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BIZKAIA

BILBAO

Kalea Jardines, 11, 1º D 48005 Bilbao (Casco Viejo)

Teléfono: 944 160 740

Dña. Dori del Cerro Ruiz bizkaia@cgtrabajosocial.es

COLABORAN:



CURSOS DE PREPARACIÓN ESPECÍFICA TEÓRICO-PRÁCTICA DE POSTGRADO EN MEDIACIÓN FAMILIAR HOMOLOGADO POR EL GOBIERNO VASCO:



Departamento de
Empleo y Políticas Sociales

http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45contpfc/es/contenidos/informacion/mediacion_familiar_f/es_medfami/mediacion_familiar.html

La regulación en materia de mediación familiar en Euskadi se culmina con la Ley 1/2008, de 8 de febrero, Mediación Familiar si bien en nuestra Comunidad Autónoma desde la década de los noventa se fueron desarrollando experiencias pioneras en mediación familiar, tanto en el sector público como desde la iniciativa social, que han colaborado a extender una cultura y una praxis de resolución de conflictos familiares mediante el diálogo, todo lo cual ha contribuido eficazmente a prevenir y reducir las situaciones de conflicto familiar.

Desde la óptica normativa y competencial, la ley vasca de mediación familiar se enmarca y ampara en el artículo 39 de la Constitución, en virtud del cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos y las hijas, y, por otro, en las competencias de asistencia social recogidas en el Estatuto de Autonomía.

La Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar, regula la mediación familiar como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en el seno de la familia, y en su Exposición de Motivos destaca que ?La mediación es un procedimiento que consiste en la intervención de terceras personas imparciales y expertas, quienes ayudan a las partes a alcanzar por sí mismas soluciones amistosas a sus conflictos. El profesional o la profesional mediadora no adoptan ninguna decisión por sí misma, sino que son las partes quienes deciden y alcanzan o no acuerdos sobre el conflicto que mantienen. Es decir, la persona mediadora familiar se perfila como una figura profesional especializada, imparcial e independiente, cuya actuación es requerida, por iniciativa de las partes, a efectos de posibilitar la apertura de vías de comunicación entre ellas, proporcionándoles, a este fin, un procedimiento que permita alcanzar soluciones satisfactorias para sus situaciones de conflictos familiares sin necesidad, por tanto, de atribuirle necesariamente facultades decisorias o dirimentes.

La ley opta por un ámbito de aplicación amplio que se extiende más allá de los conflictos originados en las situaciones de ruptura de pareja ?ya se trate de matrimonios o de parejas de hecho?, pudiéndose aplicar a otras circunstancias conflictivas que pueden darse en el medio familiar. Así, contempla entre las situaciones a las que puede extenderse la aplicación de la mediación familiar los conflictos entre progenitores y sus hijos e hijas, los conflictos surgidos entre la familia biológica y la familia de acogida, los conflictos por razón de alimentos entre parientes, los conflictos surgidos cuando los progenitores y progenitoras impidan a los abuelos y abuelas mantener relaciones normalizadas con sus nietos y nietas, los conflictos existentes entre las familias por causa de herencias o sucesiones o derivados de negocios familiares, o los originados en grupos con vivenciales según lo definido en esta ley, entre otros.

La actividad de mediación familiar se desarrollará a través de la red pública de servicios de mediación, sin menoscabo de las iniciativas privadas que en esta área pudieran surgir y que deberán actuar según lo establecido en la presente ley.

Las administraciones públicas garantizarán el acceso de los ciudadanos a la mediación familiar, así como su gratuidad en los términos recogidos por la ley.?

COLABORAN:



De manera resumida, señalamos a continuación algunos de los aspectos y/o elementos fundamentales de la Ley 1/2008, de 8 de febrero, Mediación Familiar:

- **Registro de Personas Mediadoras.**
La creación del Registro de Personas Mediadoras, por una parte, responde a la necesidad de controlar que la mediación se realiza efectivamente por aquellas personas que cumplen con los requisitos que esta ley exige, con el fin de asegurar que se desempeña con un determinado nivel de calidad. Por otra parte, el registro se instrumenta como un medio a través del cual los particulares y las particulares pueden conocer las personas que ofrecen sus servicios como mediadoras, así como los servicios públicos de mediación existentes. Está regulado mediante el Decreto 246/2012, de 21 de Febrero, del Registro de Personas Mediadoras y de la preparación en mediación familiar requerida para la inscripción.

El art. 16.2 del Decreto del Registro de Personas Mediadoras establece que el listado de personas mediadoras se publicará en Internet previo consentimiento de la persona mediadora, de conformidad con la normativa reguladora del modelo de presencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Internet y podrá ser consultado por cualquier persona. De acuerdo con dicho artículo, a continuación se expone la relación de personas que han sido inscritas en el Registro desde la entrada en funcionamiento del mismo hasta el 30 de junio de 2014.

Registro de personas mediadoras (PDF, 35 KB) (Actualizado en julio de 2014)

- **Consejo Asesor de la Mediación Familiar.**
Se crea con el fin primordial de asesorar al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de mediación familiar. A los efectos de asegurar esta función asesora, el consejo estará compuesto, además de por representantes de la Administración pública, por representantes de colegios profesionales, universidades y organizaciones del ámbito de la mediación familiar. Está regulado mediante el Decreto 84/2009, de 21 de abril, del Consejo Asesor de la Mediación Familiar
- **Servicios Integrales de Mediación Familiar.**
Dentro de la distribución competencial, la ley atribuye al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de mediación familiar las siguientes competencias:
 - Garantizará, en colaboración con el resto de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el ámbito de sus competencias, la existencia de servicios públicos integrales de mediación familiar y el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a los servicios de mediación familiar. Así mismo, fomentará la existencia de programas de iniciativa social relacionados con la materia, siempre y cuando se consideren necesarios para completar las actuaciones previstas por los servicios públicos.
 - Garantizará la calidad de las actuaciones de los servicios propios de mediación familiar y de las personas que presten sus servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Cursos homologados de postgrado de Mediación Familiar**
Cursos de preparación específica teórico-práctica de postgrado en mediación familiar homologados por el Gobierno vasco (entre otros):

UDIMA (Univ. A Distancia de Madrid) COLEGIO
TRABAJO SOCIAL BIZKAIA- EDAE

Experto en Mediación Familiar y
Resolución de Conflictos

COLABORAN:

